



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

Que originado en la necesidad de dejar perfectamente aclarado, el espíritu y los alcances de la Ordenanza Nro. 147.

Y CONSIDERANDO:

Que la suma recibida por el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas, no es estrictamente Dieta y/o remuneración sino que están allí comprendidos los rubros de: Movilidad, Asesoramiento Legal y Técnico Gastos de Representación y de otros Gastos que demande la función política.

**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA NRO .258**

Art. 1) Especificar que la Dieta recibida por los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas se compone de la siguiente forma:

- a) La suma de Pesos Quinientos (\$500), se recibe en concepto de Dieta (Remuneración), con Asignaciones Familiares correspondientes.
- b) La suma de hasta Pesos Doscientos Cincuenta (\$250), en concepto de Movilidad, Asesoramiento Legal y Técnico, Gastos de Representación y de Otros Gastos que demande la función política, los que serán abonados contra la presentación de las facturas conformadas correspondientes

Art. 2) La presente nge a partir del día Primero de Abril de 1998.

Art. 3) De Forma.

CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS



Que originado en la necesidad de dar cumplimiento al

espíritu y los alcances de la Ordenanza N° 147

Y CONSIDERANDO:

Que la suma recibida por el Consejo Deliberante y el

Tribunal de Cuentas, no es suficiente para cubrir los gastos que están
allí comprendidos los rubros de: Movilidad, Asesoramiento Legal y Técnico
Gastos de Representación y de otros gastos que de común acuerdo se política.

POR ELLO EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA N° 158

Art. 1º) Responder que la suma recibida por los miembros del Consejo
Deliberante y del Tribunal de Cuentas no es suficiente para cubrir los gastos.

a) La suma de hasta Pesos Quince mil (15.000) en concepto de Gastos
(Representación) con Asesoramiento Legal y Técnico.

b) La suma de hasta Pesos Quince mil (15.000) en concepto de
Movilidad, Asesoramiento Legal y Técnico, Gastos de Representación y de
Otros Gastos que demanden la gestión pública por los señalamientos contra
la presentación de las cuentas correspondientes.

Art. 2º) La presente reglamenta el artículo 1º de la Ordenanza N° 147.

Art. 3º) De igual



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 11
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1998

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Handwritten signature]
NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Handwritten signature]
JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Handwritten signature]

ESTADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 11
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1998



RODRIGO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

JUAN A. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

RODRIGO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS